

SEÑOR
EMILIO SEMPRIS
MINISTRO DE AMBIENTE.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
PANAMÁ
E. S. D.



Yo, ANYA MARILIS ÁBREGO R. DE DAR CHALABI, mujer, panameña, casada, mayor de edad con cedula No 8-367-50,, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, sociedad debidamente conformada y registrada a la ficha **520237, Documento 924897**, desde el veinticinco de marzo de dos mil seis, quien promueve el desarrollo del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", a desarrollarse sobre de los predios de la finca con **Folio Real No 5642**, propiedad del señor **SALVADOR BUOCHE NÚÑEZ**, la cual cuenta con una superficie inicial de **6 Has + 9314.85 m²**, de la cual se estará utilizando un globo de terreno de 1 Ha + 0.00 (10,000 m²), aproximadamente, ubicado en el sector conocido como Valaspit, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Motivo por el cual en esta ocasión llego hasta su despacho con nuestro acostumbrado respeto a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, sobre el proyecto en mención.

El mismo consta de **85** páginas incluyendo los anexos y ha sido elaborado bajo la responsabilidad del consultor ambiental **Digno Manuel Espinosa**, debidamente registrado ante el Ministerio de Ambiente, con el registro **No I.A.R. 037-98** y la colaboración de **Diomedes A. Vargas T.**, Registro **No IAR-050-98**.

Esperando que el mismo cumpla con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto de 2011, a fin de que dicho proyecto sea ambientalmente viable.

Changuinola, 13 de diciembre de 2017.

Firma.



Nombre: Anya Marilis Ábrego de Dar Chalabi
Ced: 8-367-50

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Yo, Licdo Carlos G. Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
con cédula 4-735-409

CERTIFICA

Que ante mi comparecio (eron) Anya Marilis Ábrego R. De Dar Chalabi y reconoció(eron) como suya(s) la (s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.
Bocas del Toro, 13 de diciembre de 2017

Testigo: Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Testigo: Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **ANYA MARILIS ABREGO DE DAR CHALABI**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho – trescientos sesenta y siete – cincuenta, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad anónima denominada **CORPORACIÓN ISTMHUS, S.A.**, sociedad debidamente conformada y registrada a la ficha quinientos veinte mil doscientos treinta y siete (520237), Documento novecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y siete (924897) desde el veinticinco (25) de marzo de dos mil seis (2006), quien comparece con la finalidad de rendir declaración jurada, motivo por el cual se hace lectura del **Artículo No. 385**, del Código Penal, acerca del Falso Testimonio y entendiéndose bien su contenido se le interroga de la siguiente manera: ---- **INTERROGADO:**

Diga la declarante el motivo por el cual se encuentra en este Despacho?----- **CONTESTO:**

Señor Notario deseo declarar bajo la gravedad del juramento que como promotora del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO**", a desarrollarse sobre los predios de la finca con **FOLIO REAL NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (5642)** propiedad del señor **SALVADOR BOUCHE NUÑEZ**, la cual cuenta con una superficie inicial de seis hectáreas más nueve mil trescientos catorce metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros ($6\text{Has}+9,314.85 \text{ mts}^2$) de la cual se estará utilizando un globo de terreno de una hectarea (1Has.) aproximadamente ubicada en el sector conocido como Valaspit, Corregimiento de Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, declaramos y confirmamos bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento





cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II

del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). **INTERROGADO:** diga la declarante si desea agregar algo más? -----

CONTESTADO: No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:----a.

Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

LA DECLARANTE

ANYA MARILIS ABREGO DE DAR CHALABI

CED. 8-367-50

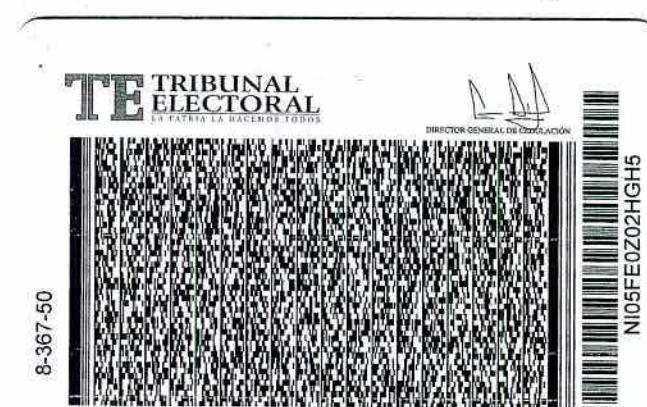
LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO





Yo, Lico. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 22 de noviembre de 2017

Lico. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1025624

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CORPORACION Isthmus,S.A. / 924897-1-520237	<u>Fecha del Recibo</u>	15/12/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT .I

Día	Mes	Año
15	12	2017

Firma

Nombre del Cajero Elena Lopez



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 143029

Fecha de Emisión:

29	01	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

28	02	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CORPORACION Isthmus, S.A.

Representante Legal:

MARILIS ANYA ABREGO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
_____	_____	_____	_____
Ficha	Imagen	Documento	Finca
_____	_____	924897-1-520237	_____

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Administrador Regional



Registro Público de Panamá

No. 1337559

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2017.11.22 17:17:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

492226/2017 (0) DE FECHA 22/11/2017

QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION Isthmus, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 520237 (S) DESDE EL MARTES, 21 DE MARZO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ANYA ABREGO RIVERA

SUSCRITOR: TEOBALDO ABREGO

AGENTE RESIDENTE: RONIEL ENRIQUE ORTIZ ESPINOSA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANYA MARILIS ABREGO RIVERA DE DAR CHALABI

DIRECTOR / SECRETARIO: ADRIAN REYMUNDO DE LA TORRE GONZALEZ

VICEPRESIDENTE: MAHAMMAD FARIS DAR CHALABI CRESPO

TESORERO: MAHAMMAD FARIS DAR CHALABI CRESPO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA PRESIDNTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: LA REPRESENTACION LEGAL ES A CARGO DE LA PRESIDENTA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES ACCIDENTALES EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES

CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS CADA UNA, COMUNES Y NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 05:08 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401519203



Registro Público de Panamá

No. 1374897

FIRMADO POR: CONCEPCION GUTIERREZ
AYALA
FECHA: 2018.01.19 12:46:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por CONCEPCION GUTIERREZ AYALA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 24942/2018 (0) DE FECHA 18/01/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL № 5642 (F) CORREGIMIENTO EL EMPALME, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 6 ha 9314 m² 85 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 7480 m² 43 dm² CON UN VALOR DE CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/. 42.00) MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: ANAYANSI MORALES. SUR: LUIS ESPINOZA ,ANGEL DE LEON Y JORGE PITTI. ESTE: JORGE PITTI, BRAZO DEL RIO CHANGUINOLA Y DIMAS BOYES. OESTE: CANAL,LEODORO FLORES Y CARRETERA DE ENTRADA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SALVADOR BOUCHE NUÑEZ (CÉDULA 4-97-2742) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APPLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2324, DE FECHA 26/05/1999.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 19 DE ENERO DE 2018 12:42 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401579774



A QUIE CONCIERNE.

El que suscribe, **SALVADOR BOUCHE NÚÑEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal **4-97-2742**, quien actúa en nombre y representación propia, en calidad de titular o propietario de un globo de terreno constituido legalmente según certificación Registro Público por la finca con **Folio Real No 5642**, la cual cuenta con una superficie inicial de **6 Has + 9314.85 m²**, ubicada en el sector conocido como Valaspit, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Autorizo expresamente a **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, sociedad anónima debidamente conformada y registrada a la **ficha 520237, Documento 924897**, cuya representación legal la ejerce la señora, **ANYA MARILIS ÁBREGO R. DE DAR CHALABI**, mujer, panameña, mayor de edad con cedula **No 8-367-50**, para que haga uso de un lote de 1 ha (10,000 m²) aproximadamente, para llevar a cabo el proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", por tanto queda a su responsabilidad la elaboración y presentación ante las oficinas del Ministerio de Ambiente, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en referencia a dicho proyecto, así como de llevar a cabo la ejecución, manejo y mantenimiento de esta obra y el cumplimiento ambiental de la misma.

Salvador Bouche. 4-97-2742.

SALVADOR BOUCHE NÚÑEZ

Ced: 4-97-2742



Yo, Licdo Carlos G. Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
cedula 4-735-409

Salvador Bouche

Que ante mí compareció (eron)

Muniz

4-97-2742

y reconoció(eron) como suya(s) la (s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo

que doy fe, juro con los testigos que suben.

Bocas del Toro

07 diciembre del 2017

Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento

Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

Testigo

J. M. Suncin Sarmiento

Testigo

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Salvador
Bouche Nuñez**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BUGABA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 03-AGO-2015 EXPIRA: 03-AGO-2025

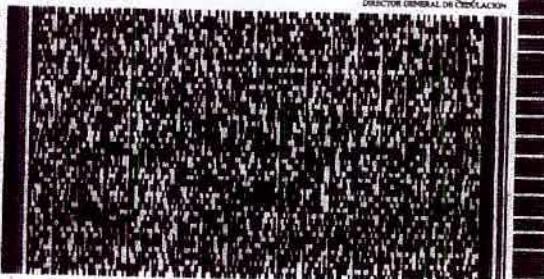
4-97-2742



Salvador Bouche

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

4-97-2742





11

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Digno Manuel Espinosa	IAR-037-98	ARC-029-2003- 2017	✓		
Diomedes A. Vargas T.	IAR-050-98	ARC-014-3101- 2017	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Proyecto: "Instalación de Planta De Asfalto".	Categoría: I
--	--------------

PROMOTOR

Promotor: Corporación Isthmus S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Anya Marilis Ábrego R. de Dar Chalabi.	Cédula: 8-367-50
--	------------------

Observaciones:

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alijson Castrejón
Firma	<i>Alijson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	29/01/2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	29/01/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Gestión
de Impacto Ambiental



S.J

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: *Instalación de planta de Asfalto.*

PROMOTOR: *Corporación Isthmus S.A.*

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES ENERO AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.			
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Gheyw M. Abryos de la Torre Diaz
Nombre: Gheyw M. Abryos de la Torre Diaz
Cédula: 8367-50
Firma:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Guteris Montenegro
Firma:



13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO".

PROMOTOR: COPORACIÓN DEL Isthmus S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-0078-18

FECHA DE ENTRADA: 29 DE ENERO DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): Digno Manuel Espinosa (IAR-037-98) y Diomedes A. Vargas t. (iar-050-98).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		En el EsIA, se indica como el punto 3.4.
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		Se menciona, sin embargo no se desarrolla.
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		No se indica el numeral, pero si esta desarrollado.
4.2 Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		En el EsIA, se indica como el numeral 4.1
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		La misma se menciona, sin embargo no se desarrolla.
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		El mismo se menciona, sin embargo no se desarrolla.
5.7.1 Sólidos	X		En el punto 5.7.1 del EsIA se indica como: Construcción (Instalación de la Planta) y detallan dentro de este las diferentes etapas: sólido, líquido y gaseoso; sin embargo no se menciona textualmente como en el formulario.
5.7.2 Líquidos	X		En el punto 5.7.2 del EsIA se indica como: Etapa de Operativa; y detallan dentro de este las diferentes



14

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

				etapas: sólido, líquido y gaseoso; sin embargo no se menciona textualmente como en el formulario.
5.7.3	Gaseosos	X		En el punto 5.7.3 del EsIA se indica como: Fase de Abandono; y detallan dentro de este las diferentes etapas: sólido, líquido y gaseoso; sin embargo no se menciona textualmente como en el formulario.
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		En el EsIA, se indica con el numeral 6.2
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		En el EsIA, se indica con el numeral 6.3
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		En el EsIA, se indica con el numeral 6.5
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		En el EsIA, se indica con el numeral 6.6
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		Se menciona, sin embargo no se desarrolla.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		En el EsIA, se indica con el numeral 8.3
8.5	Descripción del paisaje	X		En el EsIA, se indica con el numeral 8.4
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		Se menciona, sin embargo no se desarrolla.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		En el EsIA, se indica con el numeral 9.1
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		En el EsIA, se indica con el numeral 9.2.
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		En el EsIA, no se desarrolla a parte. Sólo se desarrolla en un cuadro.
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		En el EsIA, se indica con el numeral 10.5
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		En el EsIA, se indica con el numeral 10.6
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		En el EsIA, se indica con el numeral 11.0
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		En el EsIA, se indica con el numeral 11.1
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		En el EsIA, se indica con el numeral 11.2
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		En el EsIA, se indica con el numeral 12.0
14	BIBLIOGRAFÍA	X		En el EsIA, se indica con el numeral 13
15	ANEXOS	X		En el EsIA, se indica con el numeral 14.0
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	29 DE ENERO DE 2018
FECHA DE INFORME:	31 DE ENERO DE 2018
PROYECTO:	“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”
PROMOTOR:	CORPORACIÓN Isthmus S.A.
CONSULTORES :	DIGNO MANUEL ESPINOSA (IAR- 037-98) DIOMEDES A. VARGAS T. (IAR-050-98)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL EMPALME (SECTOR VALASPIT), DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en instalar una Planta Preparadora de Asfalto en un área de 10,000 m², para la reparación de las calles que han sido modificadas debido a la instalación del Sistema de Alcantarillado de Changuinola, la misma es de tipo móvil y se utilizará también para la venta y comercialización de asfalto. Sus componentes son: área de recibimiento de material pétreo (piedra), tolvas, horno secador, silo de almacenamiento, área de carga de camiones con mezcla asfáltica, tanque de almacenamiento de diésel, tinas de sedimentación, área de patio de maquinaria, entre otros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**”, promovido por la CORPORACIÓN Isthmus S.A.

Yoaris Apuríaco

YOARIS M. APARICIO G.

Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental



JOSÉ RODRIGUEZ

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-025-0102-18

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **ANYA MARILIS ÁBREGO R. DE DAR CHALABI**, portadora de la cédula N° 8-367-50, se propone realizar el proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de enero de 2018, la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", ubicado en el corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO MANUEL ESPINISA y DIOMEDES A. VARGAS T.** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 037-98 e IAR- 050-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 31 de enero 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**" promovido por la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, al primer día, del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,


JOSE DOMÍNGO RODRÍGUEZ
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-007B-18 DRBT-ITI-008

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”
Promotor:	CORPORACIÓN Isthmus S.A.
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de El Empalme, Distrito Changuinola y Provincia de Bocas del Toro. Coordenadas: Latitud 9° 24' 28.61" Longitud 82° 31' 15.91"
Fecha de la inspección:	Viernes, 08 de febrero de 2018.
Fecha del informe:	14 de febrero de 2018.
Participantes en la Inspección:	Mohammad Dar Chalabi Crespo (Empresa Promotora) Génesis Montenegro (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Instalación de una Planta Preparadora de Asfalto en un área de 10,000 m², para la reparación de las calles que han sido modificadas debido a la instalación del Sistema de Alcantarillado de Changuinola, la misma es de tipo móvil y se utilizará también para la venta y comercialización de asfalto.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordinó con el Promotor por teléfono para realizar la inspección desde el día 06 de febrero de 2018 para realizarla el 08 de febrero de 2018.
Siendo las 2:30 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio y se verificó la ubicación del atracadero.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio fue desde la carretera que conduce hacia Valaspit, una vez en el lugar poblado se desvía hacia la izquierda, donde se ubica la finca del señor Salvador Bouche Núñez, la misma está siendo alquilada por el Promotor para desarrollar el Proyecto.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que toda la topografía del lugar es plana y no se identificaron árboles en el área (Ver imagen No. 1.), la misma está rodeada de residencia debido a ser un área urbana. Es importante mencionar que el área esta provista de gramíneas y con respecto a la fauna presente se observó garza blanca (*Ardea alba*) en la zona.

Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida por actividades antropogénicas.

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Se evidenció que el Promotor no ha iniciado actividades en el área destinado para el desarrollo del Proyecto, ver figuras 2.0

VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Figura No. 1. Vista del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.



Figura No.2 Evidencia de que el Proyecto no ha iniciado sus actividades.



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

19

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

INFORME ELABORADO POR:

G Montenegro

GÉNESIS MONTENEGRO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

REVISADO POR:

Joaín Chavirio

ING. YOARIS APARICIO
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

CW

ING. CAROLINA WONG.
DIRECTORA REGIONAL ENCARGADO
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

CW/gm

20

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”.

PROMOTOR: CORPORACIÓN Isthmus, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL EMPALME,
DISTRITO DE CHANGUNOLA, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 29 de enero de 2018, la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, cuyo representante legal es la señora **ANYA MARILIS ÁBREGO DAR CHALABI**, portadora de la cédula No. 8-367-50, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO MANUEL ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS T.** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-037-98** e **IAR-050-98**, respectivamente.

El proyecto consiste en instalar una Planta Preparadora de Asfalto en un área de 10,000 m², para la reparación de las calles que han sido modificadas debido a la instalación del Sistema de Alcantarillado de Changuinola, la misma es de tipo móvil y se utilizará también para la venta y comercialización de asfalto. Sus componentes son: área de recibimiento de material pétreo (piedra), tolvas, horno secador, silo de almacenamiento, área de carga de camiones con mezcla asfáltica, tanque de almacenamiento de diésel, tinas de sedimentación, área de patio de maquinaria, entre otros.

El proyecto se localiza en el corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0332931	1040277
2	0332954	1040263
3	0332999	1040326
4	0332961	1040367

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-0102-18**, de 01 de febrero de 2018, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es dentro de una zona semi-rural, en donde predominan las topografías planas, cubierta con vegetación baja tipo gramínea y escobillas.

Sus colindantes son:

Norte: Resto de la Finca Co Folio Real 5642 (F).

Sur: Resto de la Finca Co Folio Real 5642 (F).

Este: Resto de la Finca Co Folio Real 5642 (F).

Oeste: Carretera de Asfalto.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno totalmente plana, la calidad del aire se considera regular, debido a la presencia de pequeñas crías de cerdo ubicados en puntos cercanos, lo que por naturaleza alteran la atmósfera local, debido a los olores que se generan y también es importante mencionar que en frente donde se ubicara el proyecto se ubica un patio de maquinarias que entran y salen equipos rodante de tipo pesado, o que genera partículas de polvo al medio local.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de flora debido a que en el área sólo está ocupada por pasto natural, por lo que no menciona ninguna aplicación de técnicas de inventario forestal. Con relación a la composición de la fauna, debido a la escasa vegetación, el área presenta escasa o casi nula presencia de especies, sin embargo la información suministrada por los moradores, manifiestan que en el área existe presencia de lepidóptero (mariposas diurnas), himenóptera (avispas, hormigas y abejas) y dípteros (moscas domésticas).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta a 13 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 54% de las personas entrevistadas no conocían del desarrollo del proyecto; el 54% de los encuestados manifestaron que obtuvieron conocimiento del proyecto a través de la consultoría desarrollada en el EsIA, el 85% considera que el desarrollo del proyecto en el área será factible traerá beneficio para la comunidad en general y el 100% considera que el proyecto no traerá afectación al medio ambiente y a la población.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para causar la menor molestia posible a los moradores del área y cumplir con las normativas vigentes en este tipo de proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Todo material depositado en el suelo, como restos de asfalto, concreto y basura doméstica, serán recogidos en tanques de 55 galones, debidamente tapados y posteriormente será transportado al vertedero Municipal más cercano.

- 22
- c. Se revegetará con especies herbáceas de rápida cobertura, el área afectada. Se plantará árboles de especies nativas preferiblemente, Balo o cualquier otro que pueda ser utilizado como cerca viva.
 - d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes del Trabajo donde se genere Ruido".
 - e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
 - f. Presentar al Ministerio de Ambiente el registro del mantenimiento realizado a los equipos utilizados en el Proyecto.
 - g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
 - h. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
 - i. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - j. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000, para el tratamiento del material sedimentado, el cual se acumula en el fondo de las piscinas (tina), previo a su disposición final en fosas.
 - k. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
 - l. Se utilizarán lonas sobre los camiones de carga que transportarán agregados pétreos, para evitar la propagación de polvo por causa de los vientos.
 - m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - n. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental y en la Resolución, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de instalación y operación, y uno en la etapa de abandono, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de

2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**".

Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA

Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.

Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 034 - 1502 - 18
De 15 de febrero de 2018.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 29 de enero de 2018, la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, cuyo representante legal es la señora **ANYA MARILIS ÁBREGO DAR CHALABI**, portadora de la cédula No. 8-367-50, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO MANUEL ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS T.** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-037-98** e **IAR-050-98**, respectivamente.

El proyecto consiste en instalar una Planta Preparadora de Asfalto en un área de 10,000 m², para la reparación de las calles que han sido modificadas debido a la instalación del Sistema de Alcantarillado de Changuinola, la misma es de tipo móvil y se utilizará también para la venta y comercialización de asfalto. Sus componentes son: área de recibimiento de material pétreo (piedra), tolvas, horno secador, silo de almacenamiento, área de carga de camiones con mezcla asfáltica, tanque de almacenamiento de diésel, tinas de sedimentación, área de patio de maquinaria, entre otros.

El proyecto se localiza en el corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0332931	1040277
2	0332954	1040263
3	0332999	1040326
4	0332961	1040367

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-0102-18**, de 01 de febrero de 2018, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", cuyo **PROMOTOR** es la **CORPORACIÓN ISTHMUS S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 034-1502-18

FECHA 15 de febrero de 2018

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Todo material depositado en el suelo, como restos de asfalto, concreto y basura doméstica, serán recogidos en tanques de 55 galones, debidamente tapados y posteriormente será transportado al vertedero Municipal más cercano.
- c. Se revegetará con especies herbáceas de rápida cobertura, el área afectada. Se plantará árboles de especies nativas preferiblemente, Balo o cualquier otro que pueda ser utilizado como cerca viva.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes del Trabajo donde se genere Ruido”.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- f. Presentar al Ministerio de Ambiente el registro del mantenimiento realizado a los equipos utilizados en el Proyecto.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- i. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- j. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000, para el tratamiento del material sedimentado, el cual se acumula en el fondo de las piscinas (tina), previo a su disposición final en fosas.
- k. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- l. Se utilizarán lonas sobre los camiones de carga que transportarán agregados pétreos, para evitar la propagación de polvo por causa de los vientos.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 034-1502-18

FECHA 15 de febrero de 2018

Página 3 de 5

CW/YA/gm

- 27
- n. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental y en la Resolución, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de instalación y operación, y uno en la etapa de abandono, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto la **CORPORACIÓN Isthmus S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los QUINCE (15) días, del mes de FEBRERO del año dos mil dieciocho (2018).

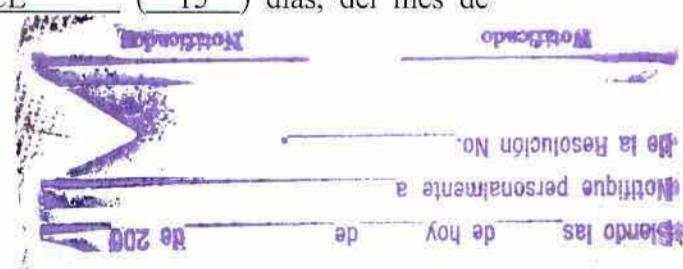
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA WONG LANDERO

Directora Regional

MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

*Siendo las 3:00 pm de hoy 22 de febrero de 2018
Notifique personalmente a ANYA MARÍLIS ÁLVAREZ Díaz Chakabi
de la Resolución No DRBT-034-1502-18*



YOARIS APARICIO

Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACIÓN Isthmus S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 10,000 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 034-1502-18
DE 15 DE FEBRERO DE 2018.

Recibido por:


Goya Obregón Libordalobr. _____
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Firma

8-367-50
 N° de Cédula de I.P.

22/02/2018
 Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 034-1502-18

FECIA 15 de febrero de 2018

Página 5 de 5

CW/YA/gm

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a ESIÁ, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del dia 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa